

De: [Grupo Incumplimiento](#)

Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 3:37 p. m.

Para: [Notificaciones](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN AUDIENCIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. PAS-OAJ-0010-2023

SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

NOTIFICACIÓN AUDIENCIA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PAS-OAJ-0010-2023.

Póliza N° 390-47-994000064973, de ASEGURADORA SOLIDARIA

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2023

En la fecha se notifica por medio electrónico la celebración de la audiencia del afectado en el proceso Administrativo Sancionatorio **PAS-OAJ-0010-2023**, por el presunto Incumplimiento del **Convenio de Asociación 10623 de 2021**, suscrito entre la **Secretaría Distrital de Integración Social y ASODIFAC**, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el servicio de inclusión social, ambiental y productiva "construyendo ciudadanía alimentaria", en las modalidades de apoyo alimentario, bonos canjeables por alimentos, apoyo económico social 7745 y canastas alimentarias rural y afro del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá "*, para el día **JUEVES 18 DE MAYO DE 2023 a partir de las 2:00 PM.**

La celebración de la audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo TEAMS para lo cual les será enviado un link donde podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada.

Los anexos de la citación podrán ser descargados en el siguiente link , de igual forma serán enviados a las partes a través del aplicativo gratuito WE TRANSFER en correo aparte:

Download link

<https://we.tl/t-fxd4V9tiL4>

Cordial saludo,

Grupo de Incumplimientos
Oficina Jurídica

Bogotá D. C., mayo de 2023

10010

Señor
Representante Legal
ASEGURADORA SOLIDARIA
CI 100 No. 9 A -45 P 12
notificaciones@solidaria.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Citación Procedimiento Administrativo Sancionatorio **PAS-OAJ-0010-2023**, por Presunto Incumplimiento total del **Convenio de Asociación 10623 de 2021**, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y ASODIFAC, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el servicio de inclusión social, ambiental y productiva "construyendo ciudadanía alimentaria", en las modalidades de apoyo alimentario, bonos canjeables por alimentos, apoyo económico social 7745 y canastas alimentarias rural y afro del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá"*

Póliza N° 390-47-994000064973, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Respetado Señor

En atención al asunto anunciado, la Entidad de conformidad con lo preceptuado en el Literal A del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo cita a la Audiencia del asunto la cual que se llevará a cabo el **JUEVES 18 DE MAYO DE 2023, a partir de las 2:00 P.M.**

La **audiencia se realizará de forma virtual** por la plataforma **Microsoft Teams**, razón por la cual le será remitido un link a los correos electrónicos que se describen a continuación: notificaciones@solidaria.com.co, en el cual podrán acceder a la audiencia en la fecha y hora indicada.

Para efectos de reconocer personería jurídica al apoderado del Asociado o de la aseguradora, según sea el caso, deberá remitirse con anterioridad a la hora y fecha señalada para la audiencia, el poder que los acredita como tal con los debidos soportes, a los siguientes correos electrónicos esandovalc@sdis.gov.co, grupoincumplimiento@sdis.gov.co. Para cualquier información adicional favor comunicarse a los correos electrónicos mencionados con anterioridad.

La Audiencia tiene como finalidad debatir y decidir sobre la **afectación de la Cláusula Penal por presunto Incumplimiento total del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021**, suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas - ASODIFAC, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el servicio de inclusión social, ambiental y productiva "construyendo ciudadanía alimentaria", en las modalidades de apoyo alimentario, bonos canjeables por alimentos, apoyo económico social 7745 y canastas alimentarias rural y afro del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá."* Audiencia que se adelantará con sujeción al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sobre el procedimiento de la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de contratos para las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación (Entendiéndose Ley 80 de 1993) – ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

El siguiente es el orden del día para el desarrollo de la Audiencia:



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230509-122607-bfa18-31891702
2023-05-09T14:11:09-05:00 - Página 1 de 11

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, así como las normas y cláusulas posiblemente vulneradas y las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021
2. Intervención del Asociado
3. Intervención de los Representantes de la Aseguradora
4. Decreto y/o práctica de Pruebas
5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si procede afectación de la Cláusula Penal por presunto Incumplimiento total del Convenio de Asociación No.10623 de 2021, resolución que se entenderá notificada en estrados y contra la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En virtud de lo anterior, a continuación, se describe de manera sintetizada los hechos que motivan la iniciación del proceso de incumplimiento, señalamiento de las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas, situación sobre la cual se debatirá y decidirá en la audiencia.

1. HECHOS*

La supervisión del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, ejercida por la Directora de Nutrición y Abastecimiento, funcionaria **LINA MARIA SANCHEZ ROMERO**, mediante Informe de fecha 17 de abril de 2023, radicado I2023010822, evidencia el incumplimiento del Asociado, en las obligaciones contractuales descritas en el Convenio 10623 de 2021 y recomienda la iniciación de un proceso administrativo por presunto Incumplimiento del Convenio en mención, con el fin de afectar la Cláusula Penal, con base en las circunstancias que se transcriben del informe:

**Para mayor claridad se recomienda remitirse al informe de supervisión de fecha 17 de abril de 2023 radicado I2023010822, adjuntos a la presente citación.*

"(...)

2.1 En ejercicio de las atribuciones propias de la Supervisión del Convenio de Asociación 10623 de 2021, se llevó a cabo:

- Visita administrativa/financiera de seguimiento el día 14 de diciembre 2021, correspondiente al periodo de evaluación de noviembre de 2021, a partir de la cual, según acta, quedo consignada la siguiente observación:

"Capítulo I. GENERACIÓN DE OBSERVACIONES (O), PLANES DE MEJORAMIENTO (P) Y REQUERIMIENTOS (R)

(...) O D9: Aclarar porque no se evidencia durante este periodo (noviembre) la presencia de los apoyos administrativos (estrategia RETO)" (...)"

Así mismo, del documento anteriormente citado se sigue que al Asociado se le realizaron los siguientes requerimientos:

"(...) R D12: Aclarar porque la factura (contrato) del plan de celulares no se adquirió por el valor solicitado en la estructura de costos, sino por un valor superior, el cual no está contemplado en dicha estructura, y porque los honorarios de los mismos presentan un valor más alto que el presupuestado, al igual que el presupuestado en los gastos administrativos.

(...)

R F15: Aclarar porque el talento humano no cuenta con cuentas de cobro y porque la seguridad social de los mismos no corresponde al valor pagado, también porque no llevan consecutivos en sus egresos y/o facturación y porque los gastos del talento humano no fueron realizados por dispersión bancaria o abono en cuenta bancaria tal como lo estipula el anexo técnico, explicar porque hay cuentas de cobro con actividades económicas diferentes a las contratadas.

(...)

R G17: Aclarar porque el talento humano no cotiza por los valores correspondientes y porque le practican las retenciones con porcentajes errados a los contratistas (...)"

2.2 En atención a lo expuesto en la visita anteriormente enunciada, la Supervisión del Convenio, por medio del oficio de salida con radicado No. S2021113674 de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigido a la representante legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas – ASODIFAC, suscrito por el Director de Nutrición y Abastecimiento, Boris Alexander Flomin de León, reiterando los requerimientos arriba citados (específicamente el F15 y el G17), a saber:

“F.15. Se evidencia que el pago del talento humano no fue realizado con dispersión o abono en cuenta, no poseía soportes de pago (cuentas de cobro) del talento humano, se evidencia también que el asociado no cumple con las normas contenidas en los art.48 a 67 del Código de Comercio, y las contenidas en el decreto 2649/93 , es decir el ente económico NO está elaborando su contabilidad de conformidad con las “normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia”, esto se pudo evidenciar en sus egresos los cuales no tienen un consecutivo, por otra parte se evidencia también que posee facturas de venta con actividades económicas diferentes a las contratadas.

G.17. Se evidencia que el talento humano no cuenta con el pago completo correspondiente a los aportes del sistema de seguridad social, y que las retenciones en la fuente no cumplen lo establecido en el inciso 2 el párrafo segundo del artículo 383 del estatuto tributario y lo establecido artículo 103 del estatuto tributario”

En este sentido, se precisó al Asociado las obligaciones presuntamente incumplidas, generando como plazo para su corrección los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del citado oficio.

2.3 Así las cosas, el Asociado, por medio del documento con número de radicación E2021035221 del 17 de diciembre de 2021 respondió a lo requerido por la Supervisión, sin embargo, debe indicarse que lo expresado en dicho documento no subsanó en debida forma lo solicitado; razón por lo cual, la Supervisión del Convenio atendió la respuesta al Asociado a través del oficio del documento con el ASUNTO: Alcance Respuesta Requerimiento N. 001 – Convenio de Asociación No. 10623 – 2021 y numero de radicación S2021118002 del 28 de diciembre del 2021 , en el cual se le insistió y reitero a ASODIFAC la la necesidad de dar cumplimiento en debida forma a lo pactado entre las partes.

2.4 De otra parte, realizada la revisión del Informe Mensual de Ejecución del Convenio, correspondiente al periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021 y radicado por ASODIFAC bajo el número E2021034388 el día 13/12/2021 (Anexo V), la Supervisión del Convenio encontró los siguientes hallazgos:

2.4.1. “(...) La información registrada en los Ítems Porcentaje de Ejecución Periodo Financiera y Porcentaje de Ejecución Acumulado Financiera no refleja la ejecución financiera del convenio de asociación dado que para el periodo noviembre 2021 la SDIS no ha realizado ningún pago.

2.4.2. En el cuadro Pagos Efectuados no se registra el número de factura electrónica, el cual corresponde a FE-13.

2.4.3. La información registrada en Acciones de Cumplimiento no describe las actividades ejecutadas y los resultados cuantitativos y cualitativos que permitan evidenciar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.4.4. No se registró información relacionada con el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas 16 y 17, aunque el asociado sí adelantó algunas de las actividades establecidas en el anexo técnico del convenio.

2.4.5. La información registrada presenta errores de redacción y ortografía.

2.4.6. El logro reportado corresponde al cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas 2 y 3 referidas a la consolidación del directorio institucional y la generación de acciones de gestión y articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial.

2.4.7. La información reportada en los anexos del informe mensual de ejecución no cumple con atributos de calidad del dato:

Anexo 1. Reporte Rutas de Atención Integral. No corresponde con lo cargado en la herramienta de almacenamiento dispuesta por la SDIS para tal fin.

Anexo 2. Reporte Identificación de Intereses y Necesidades. No corresponde con lo registrado en las fuentes de verificación Formato Directorio Institucional - Gestión y Articulación Intrainstitucional, Interinstitucional e Intersectorial y las bases resultantes de la aplicación del instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar, cargadas en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta por la SDIS.



Anexo 3. Reporte Articulación Intrainstitucional e Interinstitucional. No cumple con los atributos de calidad del dato en relación a exactitud, coherencia y confiabilidad, dado que en las fuentes de verificación, cargadas en la herramienta de almacenamiento, Formato Directorio Institucional - Gestión y Articulación Intrainstitucional, Interinstitucional e Intersectorial no se encuentra diligenciada la hoja Formato Identificación Int – Nec para las localidades Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Kennedy, La Candelaria, Los Mártires (...)

2.5 Concordante con lo anterior y con el propósito de dar implementación al Objeto Contractual plasmado en el Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, la Supervisión solicitó al Asociado la debida ejecución de sus obligaciones por medio del oficio de salida con radicado No. S2021113685 del 15 de diciembre de 2021. Así mismo, la SDIS mediante los oficios de salida con radicado No. S2022002263 y S2022004714, del 12 y 20 de enero de 2022, respectivamente, reiteró el contenido del oficio S2021113685 y la necesidad de allegar a la SDIS “las respectivas acciones correctivas que adelantará para garantizar el cumplimiento de las obligaciones”.

2.6 Simultáneamente, la Supervisión del Convenio por medio del diligenciamiento del formato “Informe de Supervisión y/o Interventoría” del 24 de diciembre de 2021, informó a la Secretaría que “(...) Durante el periodo de certificación, la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas –ASODIFAC evidenció un cumplimiento deficiente de las responsabilidades contractuales estipuladas, dado que requiere la implementación de acciones correctivas frente a las obligaciones generales 8, 11, 13, 14, 24, 26, 28 y 32 y las obligaciones específicas 1, 2, 3, 7 y 16. La Supervisión, junto con el equipo de apoyo a la supervisión, adelantó las actividades requeridas para asegurar el cumplimiento satisfactorio de la totalidad de obligaciones del convenio de asociación. (...)”

A continuación, y conformidad con el citado Informe de Supervisión, la SDIS le recomendó al Asociado:

“(...)”

1. Adelantar las acciones correctivas necesarias para garantizar que la información resultante de la ejecución del convenio cuente con atributos de calidad del dato en cuanto a completitud, exactitud, coherencia y confiabilidad, de acuerdo con lo establecido en los instructivos de diligenciamiento de los formatos y los lineamientos dados en las jornadas de socialización del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria adelantadas los días 16 y 17 de noviembre de 2021.

2. Implementar los ejes y acciones de inclusión social del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio de asociación 10623/2021.

3. Desarrollar actividades de cualificación dirigidas a los profesionales de enlace, profesionales sociales y profesionales de apoyo y seguimiento, a fin de garantizar la adecuada implementación del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria con los hogares/familias de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias (Afro y Rural) y Apoyo Económico Social 7745, en condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad y oportunidad.

4. Garantizar los recursos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos, operativos, talento humano y otros que se requieran para dar cumplimiento integral a las obligaciones del convenio (...)

2.7 Complementado lo anterior y realizada la verificación de la información referida en el oficio con radicado E2022000492 del 11 de enero de 2022 allegado por ASODIFAC, la Supervisión del Convenio evidenció que el asociado NO adelantó las actividades previstas para dar cumplimiento con las obligaciones generales y específicas pactadas en el Convenio de Asociación 10623 de 2021, dado que, sin previa concertación con la Secretaría Distrital de Integración Social, es decir de manera unilateral, notificó la suspensión de dicho Convenio.

Sobre este punto, es importante indicar que el reiterado incumplimiento del Asociado ha generado que la Secretaría Distrital de Integración Social no haya efectuado ningún tipo de pago, bien sea parcial o total a ASODIFAC, en tanto que la prestación del Servicio NO se ha realizado en las condiciones inicialmente acordadas.

Por la situación antes mencionada, la SDIS requirió al Asociado a través de un nuevo documento con el ASUNTO: Requerimiento N. 004 bajo el radicado No. 2022003846 de fecha 18 de enero de 2022, precisándole a este que las obligaciones que estaría presuntamente incumpliendo en caso de no presentar actuaciones correctivas en su ejecución en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la comunicación del citado oficio.



2.8 Adicional a lo expuesto y a partir de nuevas acciones de verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Asociado, la Supervisión del Convenio evidenció el siguiente hallazgo:

(...)

2.1." La Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas – ASODIFAC no radicó ante la SDIS y no cargó en la herramienta de almacenamiento, el informe mensual de ejecución del convenio de asociación 10623 de 2021 correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021.

(...)"

Ante esta situación, la SDIS nuevamente exigió al Asociado la adopción de medidas correctivas que permitan ejecutar a cabalidad las obligaciones contractuales y por ello, suscribió un nuevo documento con el ASUNTO: Requerimiento N. 005 – Convenio de Asociación No. 10623 – 2021 y numero de radicación S2022004683 del 20 de enero de 2022 , precisándole al Asociado las obligaciones que estaría presuntamente incumpliendo en caso de no presentar actuaciones correctivas en su ejecución en un término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del comunicado.

2.9 Revisado el expediente administrativo correspondiente al Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, NO se evidencia ninguna actuación o atención a los requerimientos indicados en los numerales 2.5, 2.8 y 2.9, respectivamente, contenidos en el presente documento o la implementación de las acciones sugeridas desde la Supervisión en el Informe referido en el numeral 2.6, por lo cual, es dable concluir que NO se está dando cumplimiento al Objeto Contractual del citado Convenio de Asociación y en tal sentido, existiría un perjuicio en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social teniendo en cuenta la NO EJECUCIÓN de lo pactado entre la SDIS y ASODIFAC.

Finalmente, es importante mencionar entonces que los requerimientos a los que hacen alusión los numerales referidos en el párrafo anterior, se encuentran

actualmente en "estado abierto", toda vez que el ASOCIADO no ha subsanado o corregido, bien sea parcial o totalmente, los hallazgos que generaron dichas medidas contractuales.

2.10 El día 11 de enero de 2022, mediante oficio con radicado E2022000492, el asociado ASODIFAC, notifico a la Secretaría de Integración Social la suspensión unilateral del contrato en los siguientes términos:

"Por medio del presente escrito y de manera cordial me permito informar que debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de la SDIS, a partir de la presente fecha ASODIFAC (en su calidad de asociado) procede a manifestar que suspende las actividades del convenio".

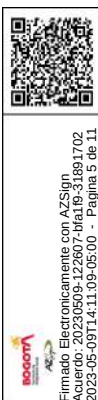
De conformidad con lo anterior, a partir de la comunicación remitida por ASODIFAC el Asociado suspendió unilateralmente la ejecución del Convenio, hasta el vencimiento del plazo convenido, esto es hasta el 11 de mayo de 2022."

2. CLAUSULAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De conformidad con lo anterior el asociado ASODIFAC **no cumplió con el objeto del convenio, el cual corresponde** a: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el servicio de inclusión social, ambiental y productiva "construyendo ciudadanía alimentaria", en las modalidades de apoyo alimentario, bonos canjeables por alimentos, apoyo económico social 7745 y canastas alimentarias rural y afro del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá".

En ese sentido, al no estar ejecutando el objeto del Convenio, el asociado ASODIFAC se encuentra incumpliendo **las siguientes obligaciones contenidas en el Convenio de Asociación No. 1063 de 2021 y en los documentos que hacen parte integral del mismo, las cuales se relacionan a continuación:**

- CLÁUSULA PRIMERA de la Minuta Contractual – objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA "CONSTRUYENDO CIUDADANIA ALIMENTARIA", EN LAS MODALIDADES DE APOYO ALIMENTARIO, BONOS CANJEABLES POR



ALIMENTOS, APOYO ECONÓMICO SOCIAL 7745 Y CANASTAS ALIMENTARIAS RURAL Y AFRO
DEL PROYECTO 7745 “COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ”.

- CLÁUSULA 3.2. de la Minuta Contractual, Obligaciones Generales a Cargo del Asociado.

“5. Presentar a la supervisión o interventoría, en la primera visita de seguimiento administrativo/financiero, el esquema de contratación y los contratos del talento humano que participará en la ejecución del convenio, en el que se detallen las modalidades de vinculación y la remuneración que percibirá cada una de las personas vinculadas.

6. Disponer de los recursos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos, operativos, talento humano y otros que se requieran, garantizando que cuenten con los requerimientos establecidos en el anexo técnico para dar cumplimiento integral a las obligaciones del convenio.

7. Garantizar la contratación del 100% de talento humano requerido para la ejecución del convenio, de acuerdo con las obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos en el anexo técnico; así como la estabilidad y permanencia del mismo, de tal forma que contribuya al cumplimiento efectivo del objeto contractual.

8. Cancelar al talento humano vinculado el salario o remuneración, dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente, a través de dispersión bancaria o abono en cuenta bancaria, la suma que fue presentada en la propuesta económica, la cual fue evaluada y aprobada por la SDIS y hace parte integral del proceso, aspecto que será verificado por la SDIS con la entrega de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral para cada una de las personas vinculadas.

10. Garantizar que las actividades definidas para la ejecución del convenio sean realizadas por el talento humano avalado por la supervisión.

11. Soportar ante el supervisor los gastos efectuados durante la ejecución del convenio y que se encuentran descritos en la correspondiente propuesta económica, de manera mensual mediante facturas, contratos, cuentas de cobro o documento equivalente para cada caso.

12. Llevar a cabo el empalme entre el personal saliente y entrante para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y la entrega del cargo, acción que deberá estar soportada mediante actas de empalme firmadas por los profesionales entrante y saliente.

13. Cumplir las obligaciones contractuales, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad, oportunidad, cantidad e inversión previstos en el estudio previo, anexo técnico, propuesta económica y modificaciones si las hubiere, para cumplir el objeto contractual.

14. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad vigente, decretos, resoluciones, circulares, lineamientos, procedimientos, instructivos, entre otros documentos del Sistema Integrado de Gestión y del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”.

16. Custodiar, conservar, almacenar, mantener actualizado y organizado el archivo resultante de la ejecución del convenio, desde el inicio del mismo hasta la finalización del plazo de ejecución y la recepción del archivo por parte de la SDIS, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo Conformación, Organización y Administración de Expedientes Contractuales y bajo los estándares técnicos de calidad descritos en el numeral “Gestión Documental” del anexo técnico.

17. Organizar y entregar los documentos que son producidos en la implementación del Servicio Construyendo Autonomía Alimentaria y que son parte de los expedientes de historias sociales, los cuales deben ser diligenciados de acuerdo a las pautas establecidas en el anexo técnico, organizados cronológicamente y clasificados por localidad y modalidad de atención, para ser entregados a los equipos locales del Proyecto 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”. La entrega debe realizarse a través de oficio remitario, con el detalle de la documentación objeto de entrega, firmado por el representante legal de la organización asociado.

22. Asistir a los comités, reuniones, mesas de trabajo, mesas técnicas y demás espacios convocados por la SDIS, garantizando la participación de las personas que deben hacer presencia o fueron convocadas por la SDIS y dar cumplimiento a los compromisos y acuerdos pactados en los mismos.

24. Sistematizar la información generada como resultado de la ejecución del convenio, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social.

25. Atender las visitas que requiera la SDIS en las instalaciones administrativas del asociado, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.



26. Presentar mensualmente a la SDIS los informes solicitados en el anexo técnico en los tiempos y formatos establecidos.

27. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del convenio y a las acciones y lineamientos establecidos en el numeral 5.2 Gestión Ambiental del anexo técnico, sin costo adicional para la Entidad.

28. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos por la SDIS para la ejecución del convenio, dando cumplimiento estricto a los instructivos definidos para cada caso, asegurando la coherencia, veracidad, completitud, oportunidad de la información y calidad del dato.

29. Presentar las correspondientes facturas del contrato, con sus respectivos soportes, de conformidad con la forma de pago establecida.

30. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subasociados contra la SDIS, por causa o con ocasión del convenio.

31. Dar cumplimiento con los factores de selección presentados como aportes adicionales (Cuando aplique).

32. Las demás que se requieran para garantizar la correcta ejecución del convenio”.

- Cláusula 3.3. de la minuta contractual, Obligaciones Específicas a Cargo del Asociado

“1. Elaborar la programación mensual de actividades del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria, por modalidad de atención, en el formato establecido por la SDIS. Cargarla en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

2. Consolidar el directorio institucional y las rutas de atención integral que favorezcan las acciones de articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial por localidad. Registrar la información en los formatos establecidos por la SDIS y cargarlos en la herramienta de almacenamiento dispuesta para tal fin.

3. Generar mensualmente acciones de gestión y articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial que aporte al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745 y su acceso a la oferta de servicios nacional, distrital, local y territorial identificada, en coordinación con el profesional local del proyecto 7745. Registrar la información en los formatos establecidos por la SDIS y cargarlos en la herramienta de almacenamiento dispuesta para tal fin.

4. Diligenciar el instrumento Lectura de Realidades al 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745, en el cual se identifiquen sus intereses, problemáticas, necesidades, capacidades y potencialidades, como línea base para el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas y el restablecimiento o garantía de derechos. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

5. Concertar el Contrato Social Familiar con el 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745, con base en el análisis del instrumento Lectura de Realidades. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

6. Suscribir el documento Acta de Compromiso con el 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745. Realizar la entrega de las actas de compromiso suscritas a cada Subdirección Local de Integración Social – SLIS correspondiente.

7. Referenciar de manera permanente a los participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745 a los servicios sociales existentes, según se requiera, de acuerdo con el análisis de la Lectura de Realidades y el Contrato Social Familiar. Elaborar reporte mensual en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

13. Realizar dos encuentros distritales de diálogo de saberes intercultural e intergeneracional, que garantice la participación presencial de 118 personas y virtual de 3.561 integrantes de hogares/familias de las modalidades, transmitido en vivo en una plataforma escalable para reuniones online; que cuente con un panel de expertos y de acuerdo con lo establecido en la guía metodológica suministrada por la SDIS.



14. Realizar seguimiento bimestral a los acuerdos pactados en el Contrato Social Familiar, al 100% de los hogares/familias participantes de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias y Apoyo Económico Social 7745. Elaborar reporte en el formato establecido por la SDIS y cargarlo en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta para tal fin.

16. Realizar una (1) visita domiciliaria de acompañamiento y seguimiento mensual al 100% de los hogares/familias participantes de la modalidad Apoyo Económico Social 7745, dirigida a orientar la destinación de los recursos económicos y verificar el cumplimiento de los condicionantes de la modalidad. Registrar la información obtenida en el formato establecido por la SDIS, realizar reporte y cargarlo en la herramienta de almacenamiento dispuesta para tal fin.

17. Orientar al 100% de los hogares/familias participantes de la modalidad Apoyo Económico Social 7745, durante la visita domiciliaria de acompañamiento y seguimiento, en torno a la temática Autonomía económica de las mujeres, mediante la construcción y desarrollo de una guía metodológica”.

Así mismo, se encuentra incumpliendo las obligaciones contenidas en los documentos que hacen parte integral del Convenio y que se describen a continuación:

- Anexo Técnico con número de radicado 20210903-081156-91cd05-26669166.

Es menester recordar que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Clausulado del Convenio, hacen parte del mismo los siguientes documentos: “el Anexo Técnico y sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal que se expida para su ejecución, Estudio Previo, Estudio del sector, las Adendas expedidas, Invitación Pública del Proceso Competitivo No. SDISDCT092-012-2021 y demás documentos que forman parte integral del presente convenio:¹

3. CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA ACTUACIÓN Y TASACION DEL INCUMPLIMIENTO

De comprobarse el incumplimiento del asociado, la consecuencia derivada de la actuación será la **declaración de incumplimiento total del Convenio y en consecuencia la afectación de la Cláusula Penal Pecuniaria**, mediante Resolución motivada, para lo cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento No. 390-47-994000064973, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, afectando el **amparo de cumplimiento** de la misma y teniendo en cuenta lo pactado en las Cláusulas Décima Tercera del Convenio

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

“(…) En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS.

El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

¹ CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y sus anexos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal que se expida para su ejecución, Estudio Previo, Estudio del sector, las Adendas expedidas, Invitación Pública del Proceso Competitivo No. SDISDCT092-012-2021 y demás documentos que forman parte integral del presente convenio

NOTA 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la SDIS observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio y por lo tanto no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, toda vez que el valor total del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021 se estipuló en **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.649.927.910) M/CTE**, la supervisión del Convenio establece como afectación de la Cláusula Penal Pecuniaria el valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$164'992.791) M/CTE**.

4. TRASLADO INFORME DE SUPERVISIÓN

Conforme a todo lo anterior, se procede a dar traslado del Informe de Supervisión de fecha 17 de abril de 2023, radicado I2023010822, así como los documentos soporte que los sustentan a través de un link en el cual podrán descargar los documentos por medio del aplicativo gratuito We Transfer, el cual permanecerá activo siete (7) días calendario después del recibo de la presente citación:

Enlace de descarga:

<https://we.tl/t-fxd4V9tiL4>

Así mismo se le informa que el expediente de ejecución del Convenio se encuentra en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, en el cual puede ser consultado.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Eva Sandoval – Abogada Contratista Oficina Jurídica

NOTA: LOS ANEXOS SERAN ENVIADOS A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS notificaciones@solidaria.com.co, A TRAVEZ DE UN LINK DONDE PODRAN DESCARGAR LOS MISMOS.



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230509-122607-bfa18-31891702
2023-05-09T14:11:09-05:00 - Página 9 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CITACION ADMINISTRATIVA ASEGURADORA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230509-122607-bfa1f9-31891702

Creación: 2023-05-09 12:26:07

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-05-09 14:11:07



Escanee el código
para verificación

Firma: .

CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ

80064872

cjmunozs@sdis.gov.co

SDIS

Elaboración: .

EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO

52697300

esandovalc@sdis.gov.co

CONTRATISTA

SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230509-122607-bfa1f9-31891702
2023-05-09T14:11:09-05:00 - Página 10 de 11



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
CITACION ADMINISTRATIVA ASEGURADORA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20230509-122607-bfa1f9-31891702 Creación:2023-05-09 12:26:07 Estado:Finalizado Finalización:2023-05-09 14:11:07			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	EVA PATRICIA SANDOVAL CLAVIJO esandovalc@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2023-05-09 12:26:08 Lec.: 2023-05-09 12:27:07 Res.: 2023-05-09 12:28:18 IP Res.: 186.98.89.110
Firma	CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ cjmunozs@sdis.gov.co SDIS	Aprobado	Env.: 2023-05-09 12:28:18 Lec.: 2023-05-09 14:10:54 Res.: 2023-05-09 14:11:07 IP Res.: 186.155.7.19



FOR-GD-004

MEMORANDO

PARA: CARLOS JAVIER MUÑOZ SANCHEZ
JEFE OFICINA JURÍDICA

DE: LINA MÁRIA SÁNCHEZ ROMERO
DIRECTORA DE NUTRICIÓN Y ABASTECIMIENTO

ASUNTO: Solicitud de Declaratoria de Incumplimiento Convenio de Asociación No. 0623 de 2021.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021 suscrito entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** y **LA ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS - ASODIFAC** con NIT. 900.250.802-7, representada legalmente por la señora **OFELIA GONZALES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.974.888 de Bogotá, cuyo objeto consistía en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de implementar el servicio de inclusión social, ambiental y productiva “construyendo ciudadanía alimentaria”, en las modalidades de apoyo alimentario, bonos canjeables por alimentos, apoyo económico social 7745 y canastas alimentarias rural y afro del proyecto 7745 “compromiso por una alimentación integral en Bogotá”, me permito solicitar adelantar el trámite correspondiente a la declaratoria de incumplimiento y afectación de la Cláusula Penal teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. DATOS DEL CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONVENIO:	10623 DE 2021
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONVENIO:	DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS - ASODIFAC
1.5. NIT. o C.C.:	900.250.802-7

1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PRODUCTIVA “CONSTRUYENDO CIUDADANIA ALIMENTARIA”, EN LAS MODALIDADES DE APOYO ALIMENTARIO, BONOS CANJEABLES
	POR ALIMENTOS, APOYO ECONÓMICO SOCIAL 7745 Y CANASTAS ALIMENTARIAS RURAL Y AFRO DEL PROYECTO 7745 “COMPROMISO POR UNA ALIMENTACIÓN INTEGRAL EN BOGOTÁ
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	08 DE OCTUBRE DE 2021
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.649.927.910) M/CTE, de los cuales MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.571.508.894) corresponden a los aportes por parte de la SDIS y SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISEIS PESOS (\$78.419.016) corresponde a los aportes del ASOCIADO
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	1,819.0492 SMLMV- 2021
1.10. PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
1.11. FECHA DE INICIO:	12 DE NOVIEMBRE DE 2021
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	11 DE MAYO DE 2022
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	BORIS ALEXANDER FLOMIN DE LEÓN
1.14. CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTOR DE NUTRICION Y ABASTECIMIENTO SDIS

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN O JUSTIFICAN LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En el ejercicio de vigilancia y seguimiento ejercido por la Supervisión del Convenio de Asociación 10623 de 2021 al desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones adelantas por ASODIFAC, dentro de la ejecución del Servicio de Inclusión Social “*Construyendo Ciudadanía Alimentaria*”, se evidenciaron una serie de circunstancias que dan cuenta de lo siguiente:

2.1 En ejercicio de las atribuciones propias de la Supervisión del Convenio de Asociación 10623 de 2021, se llevó a cabo:

- Visita administrativa/financiera de seguimiento el día 14 de diciembre 2021, correspondiente al periodo de evaluación de noviembre de 2021, a partir de la cual, según acta, quedo consignada la siguiente **observación**:

“Capítulo I. GENERACIÓN DE OBSERVACIONES (O), PLANES DE MEJORAMIENTO (P) Y REQUERIMIENTOS (R)

(...) O D9: Aclarar porque no se evidencia durante este periodo (noviembre) la presencia de los apoyos administrativos (estrategia RETO)” (...)”

Así mismo, del documento anteriormente citado se sigue que al Asociado se le realizaron los siguientes **requerimientos**:

“(...) R D12: Aclarar porque la factura (contrato) del plan de celulares no se adquirió por el valor solicitado en la estructura de costos, sino por un valor superior, el cual no está contemplado en dicha estructura, y porque los honorarios de los mismos presentan un valor más alto que el presupuestado, al igual que el presupuestado en los gastos administrativos.

(...)

R F15: Aclarar porque el talento humano no cuenta con cuentas de cobro y porque la seguridad social de los mismos no corresponde al valor pagado, también porque no llevan consecutivos en sus egresos y/o facturación y porque los gastos del talento humano no fueron realizados por dispersión bancaria o abono en cuenta bancaria tal como lo estipula el anexo técnico, explicar porque hay cuentas de cobro con actividades económicas diferentes a las contratadas.

(...)

R G17: Aclarar porque el talento humano no cotiza por los valores correspondientes y porque le practican las retenciones con porcentajes errados a los contratistas (...)”



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230417-102856-897118-88337083
2023-04-17T10:36:15-05:00 - Página 3 de 15

2.2 En atención a lo expuesto en la visita anteriormente enunciada, la Supervisión del Convenio, por medio del oficio de salida con radicado No. S2021113674 de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigido a la representante legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas – ASODIFAC, suscrito por el Director de Nutrición y Abastecimiento, Boris Alexander Flomin de León, reiterando los requerimientos arriba citados (específicamente el F15 y el G17), a saber:

“F.15. Se evidencia que el pago del talento humano no fue realizado con dispersión o abono en cuenta, no poseía soportes de pago (cuentas de cobro) del talento humano, se evidencia también que el asociado no cumple con las normas contenidas en los art.48 a 67 del Código de Comercio, y las contenidas en el decreto 2649/93 , es decir el ente económico NO está elaborando su contabilidad de conformidad con las “normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia” , esto se pudo evidenciar en sus egresos los cuales no tienen un consecutivo, por otra parte se evidencia también que posee facturas de venta con actividades económicas diferentes a las contratadas.

G.17. Se evidencia que el talento humano no cuenta con el pago completo correspondiente a los aportes del sistema de seguridad social, y que las retenciones en la fuente no cumplen lo establecido en el inciso 2 el parágrafo segundo del artículo 383 del estatuto tributario y lo establecido artículo 103 del estatuto tributario”

En este sentido, se precisó al Asociado las obligaciones presuntamente incumplidas, generando como plazo para su corrección los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del citado oficio.

2.3 Así las cosas, el Asociado, por medio del documento con **número de radicación E2021035221 del 17 de diciembre de 2021** respondió a lo requerido por la Supervisión, sin embargo, debe indicarse que lo expresado en dicho documento no subsanó en debida forma lo solicitado; razón por lo cual, la Supervisión del Convenio atendió la respuesta al Asociado a través del oficio del documento con el **ASUNTO: Alcance Respuesta Requerimiento N. 001 – Convenio de Asociación No. 10623 – 2021 y numero de radicación S2021118002 del 28 de diciembre del 2021** , en el cual se le insistió y reitero a ASODIFAC la la necesidad de dar cumplimiento en debida forma a lo pactado entre las partes.

2.4 De otra parte, realizada la revisión del Informe Mensual de Ejecución del Convenio, correspondiente al periodo del 12 al 30 de noviembre de 2021 y radicado por **ASODIFAC bajo el número E2021034388 el día 13/12/2021 (Anexo V)**, la Supervisión del Convenio encontró los siguientes hallazgos:

2.4.1. *“(…) La información registrada en los ítems Porcentaje de Ejecución Periodo Financiera y Porcentaje de Ejecución Acumulado Financiera no refleja la ejecución financiera del convenio de asociación dado que para el periodo noviembre 2021 la SDIS no ha realizado ningún pago.*

2.4.2. *En el cuadro Pagos Efectuados no se registra el número de factura electrónica, el cual corresponde a FE-13.*

2.4.3. *La información registrada en Acciones de Cumplimiento no describe las actividades ejecutadas y los resultados cuantitativos y cualitativos que permitan evidenciar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.*

2.4.4. *No se registró información relacionada con el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas 16 y 17, aunque el asociado sí adelantó algunas de las actividades establecidas en el anexo técnico del convenio.*

2.4.5. *La información registrada presenta errores de redacción y ortografía.*

2.4.6. *El logro reportado corresponde al cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas 2 y 3 referidas a la consolidación del directorio institucional y la generación de acciones de gestión y articulación intrainstitucional, interinstitucional y transectorial.*

2.4.7. *La información reportada en los anexos del informe mensual de ejecución no cumple con atributos de calidad del dato:*

Anexo 1. *Reporte Rutas de Atención Integral. No corresponde con lo cargado en la herramienta de almacenamiento dispuesta por la SDIS para tal fin.*

Anexo 2. *Reporte Identificación de Intereses y Necesidades. No corresponde con lo registrado en las fuentes de verificación Formato Directorio Institucional - Gestión y Articulación Intrainstitucional, Interinstitucional e Intersectorial y las bases resultantes de la aplicación del instrumento Lectura de Realidades – Contrato Social Familiar, cargadas en la herramienta de almacenamiento de información dispuesta por la SDIS.*

Anexo 3. *Reporte Articulación Intrainstitucional e Interinstitucional. No cumple con los atributos de calidad del dato en relación a exactitud, coherencia y confiabilidad, dado que en las fuentes de verificación, cargadas en la herramienta de almacenamiento, Formato Directorio Institucional - Gestión y Articulación*

Intrainstitucional, Interinstitucional e Intersectorial no se encuentra diligenciada la hoja Formato Identificación Int – Nec para las localidades Antonio Nariño, Barrios Unidos, Bosa, Chapinero, Ciudad Bolívar, Engativá, Kennedy, La Candelaria, Los Mártires (...)

2.5 Concordante con lo anterior y con el propósito de dar implementación al Objeto Contractual plasmado en el Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, la Supervisión solicitó al Asociado la debida ejecución de sus obligaciones por medio del oficio de salida con radicado No. **S2021113685** del 15 de diciembre de 2021. Así mismo, la SDIS mediante los oficios de salida con radicado No. **S2022002263** y **S2022004714**, del 12 y 20 de enero de 2022, respectivamente, reiteró el contenido del oficio **S2021113685** y la necesidad de allegar a la SDIS *“las respectivas acciones correctivas que adelantará para garantizar el cumplimiento de las obligaciones”*.

2.6 Simultáneamente, la Supervisión del Convenio por medio del diligenciamiento del formato **“Informe de Supervisión y/o Interventoría” del 24 de diciembre de 2021**, informó a la Secretaría que *“(…) Durante el período de certificación, la Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas –ASODIFAC evidenció un cumplimiento deficiente de las responsabilidades contractuales estipuladas, dado que requiere la implementación de acciones correctivas frente a las obligaciones generales 8, 11, 13, 14, 24, 26, 28 y 32 y las obligaciones específicas 1, 2, 3, 7 y 16. La Supervisión, junto con el equipo de apoyo a la supervisión, adelantó las actividades requeridas para asegurar el cumplimiento satisfactorio de la totalidad de obligaciones del convenio de asociación. (...)”*

A continuación, y conformidad con el citado Informe de Supervisión, la SDIS le recomendó al Asociado:

“(…)”

1. Adelantar las acciones correctivas necesarias para garantizar que la información resultante de la ejecución del convenio cuente con atributos de calidad del dato en cuanto a completitud, exactitud, coherencia y confiabilidad, de acuerdo con lo establecido en los instructivos de diligenciamiento de los formatos y los lineamientos dados en las jornadas de socialización del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria adelantadas los días 16 y 17 de noviembre de 2021.

2. Implementar los ejes y acciones de inclusión social del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico del convenio de asociación 10623/2021.

3. Desarrollar actividades de cualificación dirigidas a los profesionales de enlace, profesionales sociales y profesionales de apoyo y seguimiento, a fin de garantizar la adecuada implementación del servicio Construyendo Autonomía Alimentaria con los hogares/familias de las modalidades Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias (Afro y Rural) y Apoyo Económico Social 7745, en condiciones de tiempo, modo, lugar, calidad y oportunidad.

4. Garantizar los recursos administrativos, financieros, técnicos, tecnológicos, operativos, talento humano y otros que se requieran para dar cumplimiento integral a las obligaciones del convenio (...)"

2.7 Complementado lo anterior y realizada la verificación de la información referida en el **oficio con radicado E2022000492 del 11 de enero de 2022** **allegado por ASODIFAC**, la Supervisión del Convenio evidenció que el asociado **NO adelantó las actividades previstas para dar cumplimiento con las obligaciones generales y específicas pactadas en el Convenio de Asociación 10623 de 2021, dado que, sin previa concertación con la Secretaría Distrital de Integración Social, es decir de manera unilateral, notificó la suspensión de dicho Convenio.**

Sobre este punto, es importante indicar que el reiterado incumplimiento del Asociado ha generado que la Secretaría Distrital de Integración Social no haya efectuado ningún tipo de pago, bien sea parcial o total a ASODIFAC, en tanto que la prestación del Servicio NO se ha realizado en las condiciones inicialmente acordadas.

Por la situación antes mencionada, la SDIS requirió al Asociado a través de un nuevo documento con el **ASUNTO: Requerimiento N. 004 bajo el radicado No. 2022003846 de fecha 18 de enero de 2022**, precisándole a este que las obligaciones que estaría presuntamente incumpliendo en caso de no presentar actuaciones correctivas en su ejecución en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la comunicación del citado oficio.

2.8 Adicional a lo expuesto y a partir de nuevas acciones de verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Asociado, la Supervisión del Convenio evidenció el siguiente hallazgo:

"(...)

2.1." La Asociación para el Desarrollo Integral de las Familias Colombianas – ASODIFAC no radicó ante la SDIS y no cargó en la herramienta de

almacenamiento, el informe mensual de ejecución del convenio de asociación 10623 de 2021 correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2021.

(...)"

Ante esta situación, la SDIS nuevamente exigió al Asociado la adopción de medidas correctivas que permitan ejecutar a cabalidad las obligaciones contractuales y por ello, suscribió un nuevo documento con el **ASUNTO: Requerimiento N. 005 – Convenio de Asociación No. 10623 – 2021 y numero de radicación S2022004683 del 20 de enero de 2022**, precisándole al Asociado las obligaciones que estaría presuntamente incumpliendo en caso de no presentar actuaciones correctivas en su ejecución en un término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación del comunicado.

2.9 Revisado el expediente administrativo correspondiente al Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, **NO se evidencia ninguna actuación o atención a los requerimientos indicados en los numerales 2.5, 2.8 y 2.9, respectivamente, contenidos en el presente documento o la implementación de las acciones sugeridas desde la Supervisión en el Informe referido en el numeral 2.6,** por lo cual, es dable concluir que **NO** se está dando cumplimiento al Objeto Contractual del citado Convenio de Asociación y en tal sentido, existiría un perjuicio en contra de la Secretaría Distrital de Integración Social teniendo en cuenta la **NO EJECUCIÓN** de lo pactado entre la SDIS y ASODIFAC.

Finalmente, es importante mencionar entonces que los requerimientos a los que hacen alusión los numerales referidos en el párrafo anterior, se encuentran actualmente en “estado abierto”, toda vez que el ASOCIADO no ha subsanado o corregido, bien sea parcial o totalmente, los hallazgos que generaron dichas medidas contractuales.

2.10 El día 11 de enero de 2022, mediante oficio con radicado E2022000492, el asociado ASODIFAC, notifico a la Secretaría de Integración Social la suspensión unilateral del contrato en los siguientes términos:

“Por medio del presente escrito y de manera cordial me permito informar que debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte de la SDIS, a partir de la presente fecha ASODIFAC (en su calidad de asociado) procede a manifestar que suspende las actividades del convenio”.

De conformidad con lo anterior, a partir de la comunicación remitida por ASODIFAC **el Asociado suspendió unilateralmente la ejecución del**



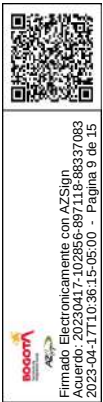
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230417-102856-897118-88337083
2023-04-17T10:36:15-05:00 - Página 8 de 15

Convenio, hasta el vencimiento del plazo convenido, esto es hasta el 11 de mayo de 2022.

3. PRUEBAS QUE SUSTENTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASOCIADO

- 3.1** Acta Supervisión Visita Administrativa-Financiera 14-12-2021
- 3.2** Requerimiento N.001 Rad S2021113674 15-12-2021
- 3.3** Documento de ASODIFAC Rad E2021035221 17-12-2021
- 3.4** Alcance al Requerimiento N.001 Rad S2021118002 28-12-2021
- 3.5** Informe Mensual Ejecución de ASODIFAC Rad E2021034388 13-12-2021
- 3.6** Requerimiento N.002 Rad S2021113685 15-12-2021 .
- 3.7** Requerimiento N. 002 (Rad. S2021113685 del 15 de diciembre de 2021) – Reiterado - Convenio de Asociación No. 10623 – 2021
- 3.8** Requerimiento N. 003 Rad S2022002263 12-01-2022
- 3.9** Informe de Supervisión y/o Interventoría 24-12-2021
- 3.10** Oficio ASODIFAC Rad E2022000492 11-01-2022
- 3.11** Requerimiento N. 004 Rad 2022003846 18-01-2022
- 3.12** Requerimiento N. 005 Rad 2022004683 20-01-2022
- 3.13** Oficio de fecha 11 de enero de 2022, radicado E2022000492
- 3.14** Documentos Precontractuales Convenio de Asociación 10623 (Anexo Técnico, Estudio Previo, Estructura de Costos y demás soportes cargados en la plataforma transaccional SECOP II).

4. PERJUICIO OCASIONADO A LA ENTIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL ASOCIADO.



En este sentido es importante indicar entonces que, producto del escaso o nulo desempeño que tuvo el ASOCIADO frente a la ejecución del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, se constituye un perjuicio grave e irremediable, en la medida en que la naturaleza del Servicio, tiene como fundamento el hecho por el cual la Secretaría Distrital de Integración Social es: *“(...) responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad con un enfoque territorial (...)”*¹

La Dirección de Nutrición y Abastecimiento, en el marco de sus competencias tiene a cargo el Proyecto de inversión 7745 *“Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”*, el cual busca que los apoyos alimentarios que sean brindados por la SDIS para la atención de personas en los territorios en condición de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social, se suministren a través de diversas modalidades de atención, las cuales serán flexibles y podrán ser modificados o transformados a partir de las condiciones o necesidades poblacionales y/o territoriales.

En ese sentido, el mencionado proyecto tiene por objetivo *“Contribuir a la reducción del riesgo de inseguridad alimentaria de la población identificada por la Secretaría Distrital de Integración Social, en los territorios de pobreza, vulnerabilidad y/o fragilidad social con apoyos alimentarios y procesos de inclusión social”*.

Finalmente y aras de puntualizar o concretar el grado de afectación al que se ve expuesta la Secretaría Distrital de Integración Social, hay que mencionar entonces que por la **NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, se ven afectadas la población beneficiaria de cada una de las modalidades de atención (se reitera Bonos Canjeables por Alimentos, Canastas Alimentarias Rural y Afro y Apoyo Económico Social 7745) que tiene el Servicio de inclusión social ***“Construyendo Ciudadanía Alimentaria”***.

A continuación se presenta la Tabla con las modalidades de atención y la Cobertura Total de Hogares/Familia que busca cubrir el Servicio y que, a la luz de lo expuesto, se vieron perjudicadas por la no prestación del servicio:

<i>Localidad</i>	<i>Bonos Canjeables por Alimentos</i>	<i>Canastas Alimentarias</i>	<i>Apoyo Económico</i>
-------------------------	--	-------------------------------------	-------------------------------

		<i>Rural</i>	<i>Afro</i>	<i>o Social</i> <i>7745</i>
<i>Las 20 localida d de Bogotá</i>	<i>8871 Hogares/Familia</i>	<i>1198 H/F</i>	<i>1301 H/F</i>	<i>500 H/F</i>
<i>Total</i>	<i>11.870 Hogares/Familia</i>			

¹ Resolución 1356 de 2016. Misión Secretaría Distrital de Integración Social

5. SANCIÓN Y TASACIÓN PARA IMPONER AL CONTRATISTA EN CASO DE DECLARARSE EL INCUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a las facultades que le asisten a la Oficina Jurídica para adelantar el procedimiento, decidir y suscribir los Actos Administrativos respecto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento por parte de la Supervisión del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, se solicita que, previo agotamiento del trámite al que hace referencia el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declare el incumplimiento y en consecuencia se afecte la Cláusula Penal del citado Convenio por parte de la ASOCIACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS COLOMBIANAS – ASODIFAC, respecto de las obligaciones estipuladas en el mismo.

En caso de declararse el incumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Asociación No.10623 de 2021, se solicita imponer la(s) siguiente(s) sancione(s) de orden contractual:

- 5.1.** Afectación de la cláusula penal por el 10% del valor del Convenio como resarcimiento de los perjuicios causados por la paralización e interrupción del Servicio en cabeza del ASOCIADO.

Así las cosas y conforme a lo estipulado en el documento de Invitación Pública que dice:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

“(…) En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial definitivo de las obligaciones a cargo de la ESAL, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS.

El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado.

En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas.

Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la ESAL, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el convenio, aun habiéndose hecho pagos parciales.

NOTA 1: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la SDIS observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 2: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del convenio y por lo tanto no exime a la ESAL del cumplimiento de la obligación principal (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, toda vez que **el valor total del Convenio de Asociación No. 10623 de 2021, se estipuló en MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.649.927.910) M/CTE, el valor de la sanción a imponer corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA UN PESOS M/CTE (\$164'992.791), teniendo en cuenta que el incumplimiento por parte del asociado total, se adelanta la tasación por el 10% de la cláusula penal.**

5.2. Registro de la sanción impuesta ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el asociado, así como a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

6. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO TELEFÓNICO ACTUALIZADOS DEL ASOCIADO:

Dirección de notificación: Calle 9 sur No. 14^a – 07

Correo electrónico: asodifac2020@gmail.com

Teléfono: 320 3769060

Cordialmente,

LINA MARIA SÁNCHEZ ROMERO
Directora de Nutrición y Abastecimiento



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230417-102856-897118-88337083
2023-04-17T10:36:15-05:00 - Página 13 de 15



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2023010822

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230417-102856-897118-88337083

Creación: 2023-04-17 10:28:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-04-17 10:36:15



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMANTE

Lina María Sánchez Romero

64696062

LSanchezR@sdis.gov.co

Directora de Nutrición y Abastecimiento

Dirección de Nutrición y Abastecimiento

Elaboración: ELABORACIÓN

Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas

1018449844

gamayac@sdis.gov.co

Contratista

Dirección de Nutrición y Abastecimiento



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230417-102856-897118-88337083
2023-04-17T10:36:15-05:00 - Página 14 de 15



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
I2023010822			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20230417-102856-897118-88337083 Creación:2023-04-17 10:28:56 Estado:Finalizado Finalización:2023-04-17 10:36:15			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gustavo Adolfo Amaya Cárdenas gamayac@sdis.gov.co Contratista Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2023-04-17 10:28:56 Lec.: 2023-04-17 10:29:13 Res.: 2023-04-17 10:29:49 IP Res.: 191.95.58.110
Firma	Lina María Sánchez Romero LSanchezR@sdis.gov.co Directora de Nutrición y Abastecimiento Dirección de Nutrición y Abastecimiento	Aprobado	Env.: 2023-04-17 10:29:49 Lec.: 2023-04-17 10:36:09 Res.: 2023-04-17 10:36:15 IP Res.: 191.95.58.110